

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019-00444

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se surtió en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandante SANTIAGO GUSTAVO MEZA RODRIGUEZ (q.e.p.d.).

No habrá lugar a tener en cuenta el registro fotográfico allegado como quiera que la identificación del predio opera con el F.M.I., luego, al no haberse incluido el mismo se desatendió el requisito de que trata el literal g del artículo 375 del C.G.P.

En los términos de que trata el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P. se requiere a la parte actora a efecto de que instale nuevamente la valla atendiendo las anteriores observaciones, so pena de decretarla terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico 30 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4df26018dfd9c90887487bfa14ccf7fcf3280e0931152cb54fe45051c17862e**

Documento generado en 29/03/2023 07:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>